



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149
Salinas, Puerto Rico 00751
Tel. / Fax: (787) 824-2883

ORDENANZA NÚM. 16

SERIE 2005-2006

ORDENANZA PARA ENMENDAR LOS ARTÍCULOS DOS (2) Y CINCO (5) DEL CAPITULO DOS (II) DEL CODIGO DE ORDEN PÚBLICO CENTRO URBANO DE SALINAS ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA NÚMERO (29), SERIE 2003-2004; A LOS FINES DE ATEMPERAR E IMPLEMENTAR EL MISMO.

POR CUANTO: El Municipio de Salinas, Puerto Rico adoptó mediante la Ordenanza Número 29, Serie 2003-2004 el Código de Orden Público Centro Urbano de Salinas; para regir con orden los espacios públicos de los sectores de nuestro pueblo con seguridad para beneficios de todos.

POR CUANTO: Luego de transcurrir las etapas de campaña educativa, de orientación y de adiestrar al personal relacionado, entiéndase, Gerente de Proyecto, Comisionado de la Policía Municipal, Miembros del Comité Evaluador, Oficiales de Orden Público, Ciudadanía en general. El Comité Evaluador del Código de Orden Público realizó una serie de reuniones comunitarias con diferentes sectores de nuestro pueblo. Estos entendieron que eran prudente y necesario realizarle unos cambios al mismo, en sus artículos número dos (2) y número cinco (5).

POR CUANTO: La Ley Numero 81 del 30 de agosto 1991, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, le delega a los Municipios y en especial a la Legislatura Municipal de Salinas, los asuntos de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA:**

SECCIÓN 1RA: Se enmienda el artículo dos (2) de la Ordenanza Número 29 Serie 2003-2004 del 26 de junio de 2004 conocida como “Ordenanza para establecer el Código de Orden Público”; para que se lea como sigue:

Se prohíbe el consumo y/o posesión de bebidas alcohólicas en envases de cristal en nuestras vías públicas. Si incurre en una falta, estará sujeto a una multa administrativa de: Primera ocasión \$100.00, Segunda ocasión \$500.00, Dueño Negocio \$250.00.

SECCIÓN 2DA: Se enmienda el artículo cinco (5), de la Ordenanza Número 29 Serie 2003-2004 del 26 de junio de 2004 conocida como “Ordenanza para establecer el Código de Orden Público” para que lea como sigue:

Toda persona que venda y/o expenda bebidas alcohólicas tendrá que cerrar operaciones de sus establecimientos en o antes de las 2:00 A.M cualquier día de la semana. En el Centro

Urbano y en los sectores Playa y Playita de Salinas. Si incurre en falta, estará sujeto a una multa administrativa de \$500.00.

SECCIÓN 3RA:

Las disposiciones de esta Ordenanza enmienda del Código de Orden Público son independientes y separadas una de otras y si un tribunal competente declarase nula o inválida cualquier sección, disposición o cláusula de la misma, la decisión, sentencia o resolución de tal tribunal no afectará la legalidad o validez de sus restantes disposiciones.

SECCIÓN 4TA:

Esta Ordenanza enmendada comenzará a regir una vez aprobada por la Honorable Legislatura y firmada por el Honorable Alcalde y cumpla con el requisito de publicación que ordena el artículo 2.003 de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

SECCIÓN 5TA:

Una vez en vigencia, la misma deberá ser notificada a las agencias pertinentes para las acciones de lugar.

Gilberto Reyes Suárez *María I. Torres Torres*
GILBERTO REYES SUÁREZ MARÍA I. TORRES TORRES
PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL SEC. INT. LEGISLATURA MUNICIPAL

Firmada por el Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo, MD, Alcalde a los 21 del mes
Febrero de 2006.

C
CARLOS J. RODRIGUEZ MATEO
ALCALDE

C E R T I F I C A C I Ó N

YO, MARÍA I. TORRES TORRES, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 16, Serie 2005-2006 adoptada por la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Cont. Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2006.

ORDENANZA NÚM. 16

SERIE 2005-2006

Se certifica además, que dicha Ordenanza fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Honorables: Gilberto Reyes Suárez, Francisco Baerga Vázquez, Ignacio Del Valle Alvarado, Marta Cortés Dávila, Mildred Manzanet Navarro, Howard Rivera López, Eris Torres Rivera, Melvin Torres Ortiz, Ismael Ortiz López, José M. Luna Nazario, Gerónimo Colón Vega y Roberto Mercado Colón.**

Ausentes: Honorables: Jacqueline Vázquez Suárez y Emilio Nieves Torres.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, Libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy día 27 de Febrero de 2006.



MARIA I. TORRES TORRES
SEC. INT. LEGISLATURA MUNICIPAL